



FUERZA TERRESTRE JEFATURA DEL ESTADO MAYOR

RESOLUCIÓN N° FT-JEM-2026-028-PAC

Rubén Darío Ponce Barahona
General de Brigada
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE

CONSIDERANDO:

Que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 ibidem, expresamente determina:

“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que el artículo 76, numeral 7, literal I), de la Constitución de la República del Ecuador, establece;

“[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”;

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:

“[...] El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes [...]”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece:

“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República [...]”;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

“Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”.

Que el artículo 64 del Reglamento ibidem establece:
“[...] Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas [...]”;

Que las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial N° 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406- 02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de modificar, cuya competencia radica en la máxima autoridad, que señala:

“[...] Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas [...]”;

Que Mediante Acuerdo Ministerial N° 427 de fecha 12 de noviembre de 2025, publicado en Orden General Ministerial N° 180 de la misma fecha, el señor ministro de Defensa Nacional, acordó:

“[...] Art. 23.- Delegar a las funcionarias y funcionarios civiles y militares que se detallan en el “ANEXO 1”, que forma parte integrante del presente Acuerdo, de conformidad con las atribuciones a ellos conferidas por la Ley, a fin de que puedan revisar, autorizar, disponer, suscribir e iniciar los procedimientos precontractuales, aprobar los pliegos, conformar las comisiones técnicas pertinentes, designar responsable de llevar a cabo la fase precontractual, designar funcionario para cierre de procesos abiertos de contratación de años anteriores en el Portal de Compras Públicas, efectuar modificaciones al cronograma del proceso, cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaberturar el proceso, adjudicar, declarar adjudicatario fallido o contratista incumplido de ser el caso, suscribir órdenes de compra, contrato / póliza, contratos modificatorios, adendas modificatorias y complementarios, emitir la resolución de autorización de prórroga de plazo, siempre que esta afecte el plazo total del contrato, emitir la resolución ordenando la suspensión del plazo contractual (...) A los funcionarios militares y civiles delegados en el “ANEXO 1” que forma parte integrante del presente instrumento, con base en los montos de contratación y procedimientos delegados en el mencionado Anexo 1, además, se les delega para avocar conocimiento, tramitar y resolver los recursos de apelación que se interpongan a los actos administrativos, reclamaciones y denuncias que presenten quienes tengan interés directo en el proceso de contratación pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 231 del Código Orgánico Administrativo [...]”;

Que mediante Resolución N° 001-CAF-MDN-2026 de fecha 14 de enero del año 2026, suscrita por el señor Mgs. Pablo Isaías Velásquez Vargas, coordinador general Administrativo Financiero del Ministerio de Defensa Nacional, en su artículo 1, resolvió:

“[...] Aprobar el Plan Anual de Contratación – PAC año 2026 del Ministerio de Defensa Nacional – Planta Central; Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea; que se adjunta en CD / formato digital y que forma parte integrante de la presente Resolución [...]”;

Que mediante Memorando N° CGFT-DGTH-UMP-2025-0053-M de fecha 3 de octubre de 2025, el señor general de Ejército Jhon Eduardo Miño Razo comandante general de la Fuerza Terrestre, en observancia a lo establecido en el artículo 47, numeral 3 de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas, designa al señor general de Brigada Rubén Darío Ponce Barahona, para que asuma la función de Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre;

Que previo a iniciar los procedimientos precontractuales planificados para el año 2026, de la Fuerza Terrestre se debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de Contratación Pública; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte del delegado de la máxima autoridad, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que a través del Informe de Necesidad N° FT-D29BIM-DO-2026-020-O de fecha 23 de marzo de 2026, aprobado por el señor teniente coronel EM Johnny Javier Arcos Vallejo COMANDANTE DEL GCIE, se establece la necesidad para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ANÁLISIS DE ESTRÉS DE VOZ PARA EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DE LA FUERZA TERRESTRE;**

Que conforme se desprende del Instrumento de determinación del presupuesto referencial (Estudio de Mercado) de fecha 24 de julio de 2026 para **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ANÁLISIS DE ESTRÉS DE VOZ PARA EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DE LA FUERZA**

TERRESTRE, aprobado por el señor SGOS IM Jhon Patricio Jaramillo Rengel, establece que:

*“[...] Luego del análisis correspondiente se establece que el presupuesto referencial para la: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ANÁLISIS DE ESTRÉS DE VOZ PARA EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DE LA FUERZA TERRESTRE”**, es de USD. 309.960,00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin incluir impuestos”;*

Que conforme se desprende de la información de saldos generada del Sistema e-SIGEF de la EOD 070-1999, en el ítem 840104 Maquinarias y Equipos, fuente de financiamiento 202, en el numeral 16 Saldo Disponible, se confirma la existencia de USD 962.991,31 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ANÁLISIS DE ESTRÉS DE VOZ PARA EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DE LA FUERZA TERRESTRE;**

Que conforme se desprende del Oficio N° Oficio Nro. FT-DL-DL-DPL-2026-7948-O de fecha 03 de agosto de 2026, suscrito por el señor General de Brigada José Napoleón Camacho Olalla, director de la Dirección Logística de la Fuerza Terrestre, solicita a la Jefatura del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre, la reforma al PAC, para **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ANÁLISIS DE ESTRÉS DE VOZ PARA EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DE LA FUERZA TERRESTRE** enunciando las justificaciones técnica y económica, en el cual determina lo siguiente:

*“[...] **Justificación Técnica** [...] La Brigada de Inteligencia Militar Nro. 29 “Gral Calicuchima”, realizando un análisis operativo de las capacidades actuales del Grupo de Contrainteligencia del Ejército (GCIE), ha determinado un déficit crítico en la infraestructura tecnológica destinada a la validación de confianza. Actualmente el GCIE cuenta con dos (02) equipos de análisis de estrés de voz, lo cual genera un cuello de botella operativo. Esta limitación técnica impide una cobertura nacional simultánea, degradando la oportunidad y eficiencia en la producción de inteligencia técnica. En los niveles táctico, operacional y estratégico, la falta de estos medios restringe la capacidad de la Fuerza Terrestre para mitigar riesgos internos y asegurar la integridad institucional. La adquisición de doce (12) unidades adicionales se fundamenta en los siguientes pilares técnicos y doctrinarios: [...]”*
***Justificación Económica:** se puede verificar en la información de saldos (documento adjunto) una asignación presupuestaria en la partida 840104 de \$ \$ 962.991,31. Mediante estudios de mercado se pudo determinar que el presupuesto referencial para la adquisición de: de equipos de análisis de estrés de voz para el sistema de inteligencia de la Fuerza Terrestre, asciende al monto de \$ 309.960,00 (Trescientos nueve mil novecientos sesenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). sin incluir el IVA;*

Que en función del principio de planificación consagrado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 64 de su Reglamento, las entidades contratantes a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente, el mismo que podrá reformarse por la máxima autoridad o su delegado de acuerdo a las necesidades del proceso de contratación que deberá ejecutarse; y,

En uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado; y, el Acuerdo Ministerial N°132 reformado mediante Acuerdo Ministerial N° 427, publicado en el Orden General Ministerial N° 180 de fecha 12 de noviembre de 2025,

RESUELVO:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026, correspondiente a los procesos de contratación de la Fuerza Terrestre, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el Informe de necesidad y más documentos que forman parte integral de la presente resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

a. Área requirente: DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA FUERZA TERRESTRE

Registro en el Sistema Oficial de Contratación Pública, en los ítems 84.01.04 los valores que permitan contar con el Presupuesto Anual de Contratación (PAC - 2026) actualizado, en base a la asignación presupuestaria, para la ejecución de las partidas, conforme se describe a continuación:

ELIMINAR:

ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	CRONOGRAMA
1	840104	58	001	202	USD 309.960,00	452100011	RÉGIMEN ESPECIAL BIENES Y SERVICIOS ÚNICOS	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ANÁLISIS DE ESTRÉS DE VOZ PARA EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DE LA FUERZA TERRESTRE,	SEGUNDO CUATRIMESTRE

INCLUIR:

ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	CRONOGRAMA
1	840104	58	001	202	USD 309.960,00	452100011	RÉGIMEN ESPECIAL BIENES Y SERVICIOS ÚNICOS	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ANÁLISIS DE ESTRÉS DE VOZ PARA EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DE LA FUERZA TERRESTRE,	SEGUNDO CUATRIMESTRE

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Compras Públicas de la Fuerza Terrestre, la publicación de la presente resolución a través del portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec; y, a la Dirección de Comunicación Social de la Fuerza Terrestre, en el portal institucional, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; además la actualización del Plan Anual de Compras Públicas, así mismo una vez adjudicados los procedimientos se podrá editar el Plan Anual de Contratación Pública en el portal institucional, ajustando al precio de los contratos.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Logística de la Fuerza Terrestre; y, Dirección de Comunicaciones, Tecnologías y Guerra Electrónica de la Fuerza Terrestre y a la Dirección de Comunicación Social, la ejecución eficaz del Plan Anual de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución, entre en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 03 días del mes de agosto de 2026

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Rubén Darío Ponce Barahona
General de Brigada
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE

REVISADO POR:	Gabriel Alexis Sotomayor Torres TCRN JUS JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA FUERZA TERRESTRE	
ELABORADO POR:	Leticia Lorena Montañó Cuero CBOP-ADMG GESTOR COMPRAS PÚBLICAS DE LA FUERZA TERRESTRE	